RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 550/18

Asunción, 06 de julio de 2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 12/2018 PARA EL "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"- ID Nº 347.028.

VISTOS:

El Acta de Sesión Pública Virtual del 07 de junio de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; El Acta de Apertura Física de las Ofertas del 12 de junio de 2018; El Informe del Comité de Evaluación del 05 de julio de 2018 constituido por Resolución PR / EJ Nº 286/18 del 23 de abril de 2018; la Nota Interna DOC N° 215/18 del 05 de julio de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/463/2018 del 05 de julio de 2018 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 217/2018 del 06 de julio de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, han presentado propuestas las firmas: TRANSPORTES ADAMO S.A. Y EMPRESA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DEL GAS S.R.L.;

Que según el Acta de Apertura Física, han presentado ofertas las firmas: TRANSPORTES ADAMO S.A. Y EMPRESA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DEL GAS S.R.L.;

Que el Comité de evaluación recomienda: ADJUDICAR el ítem 1 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo desde Argentina, hasta 1.000 Km. De Villa Elisa a la firma TRANSPORTES ADAMO S.A. para el Servicio de Flete Terrestre de 3.000 TM de Gas Licuado de Petróleo a un precio unitario de 138 USD/TM (ciento treinta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América por Tonelada Métrica) y Cancelar los Ítems 2 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo desde Argentina, hasta 1.200 Km de Villa Elisa e Ítem 3 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo desde Bolivia, debido a la extinción de la necesidad del servicio para dichos tramos conforme a la Resolución PR/EJ/ Nº 540/2018;

Que la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR para el ejercicio 2018 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 106/2018 del 13 de marzo de 2018, que afecta al Sub Grupo de Gastos 440 – Energía y Combustibles, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2018;

Que la Dirección Jurídica informa que la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de Petropar para que dicte la resolución correspondiente, salvo mejor parecer;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Adjudicar el ítem 1 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo desde Argentina, hasta 1.000 Km. de Villa Elisa de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2018 para el "Servicio de Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo" - ID N° 347.028 a la firma TRANSPORTES

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 559/18

Asunción, 06 de julio de 2018

ADAMO S.A. para el Servicio de Flete Terrestre de 3.000 TM de Gas Licuado de Petróleo a un precio unitario de 138 USD/TM (ciento treinta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América por Tonelada Métrica).

Artículo 2º.- Cancelar los Ítems 2 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo desde Argentina, hasta 1.200 Km de Villa Elisa e Ítem 3 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo desde Bolivia de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2018 para el "Servicio de Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo" - ID N° 347.028, debido a la extinción de la necesidad del servicio para dichos tramos conforme a la Resolución PR/EJ N° 540/2018 que Adjudica el Ítem 1 – Gas Licuado de Petróleo FCA Argentina (Hasta 1.000 Km de Villa Elisa) de la Contratación por Excepción N° 02/2018 en el marco del Art. 8 del Decreto 5520/16 "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo" - ID Nº 350.404.

Artículo 3º.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contratación la elaboración de los contratos respectivos.

Artículo 4º.- Designar como encargada de administrar los Contratos a la Gerencia de Comercio Exterior, quién deberá informar a la DOC el inicio, la ejecución mensual y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5º.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 6º.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gastos 440 – Energía y Combustibles.

Artículo 7º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)